

Las negociaciones de México con el GATT

SECRETARIA DE COMERCIO

NOTICIA

El 5 de noviembre se publicaron en la prensa nacional los siguientes documentos: "Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de México" y "Proyecto de Protocolo de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio" (GATT). Posteriormente, el 13 de noviembre se publicó la lista de concesiones arancelarias negociadas, un cuadro resumen de ellas y otro que las clasifica según los efectos que tienen sobre el requisito del permiso previo de importación. La Secretaría de Comercio (Secom) aclara que el Gobierno de nuestro país aún no se ha pronunciado con respecto a su adhesión al GATT, que las negociaciones llevadas a cabo precisan los términos en que se

podría realizar la adhesión en caso de que se considerara conveniente. El conocimiento de esos términos resultaba indispensable para discutir acerca de las ventajas y desventajas del ingreso al GATT. Al haber aceptado las partes de ese organismo el 6 de noviembre los términos de ingreso negociados por México, se abrió un período de siete meses para que el Gobierno mexicano decida acerca de su adhesión definitiva. Enseguida se reproduce la presentación que hizo la Secom de los primeros documentos publicados, en la que se explican los aspectos principales de las negociaciones de México con el GATT. Asimismo se incluyen los cuadros "Resumen de las concesiones negociadas y sus modalidades" y "Clasificación según efectos sobre el requisito de permiso previo de importación".

TEXTO

Se han concluido las negociaciones de adhesión. Los resultados están contenidos en un Protocolo y en un Informe del Grupo de Trabajo establecido por las partes contratantes del GATT en el que participó nuestro país. La conclusión de estas negociaciones no implica ningún compromiso y sólo permite determinar los derechos y obligaciones que se generarían para México, de adherirse al Protocolo.

Fue necesario precisar, en una primera instancia, los derechos y obligaciones que se derivarían para México de una eventual adhesión al GATT. Los cambios recientes en nuestra política general de desarrollo, en la que el comercio exterior se ha convertido en uno de sus elementos fundamentales, condujeron a la conveniencia de abrir y analizar las opciones en la estrategia relacionada con el sector externo. Esa estrategia tiene como objetivo fomentar y diversificar las exportaciones, racionalizar las importaciones y mejorar el abastecimiento a los consumidores. Además, existe el propósito de obtener, mediante la eliminación o reducción de barreras al comercio, que afectan la exportación de nuestros productos, un mayor acceso a mercados extranjeros, para producciones actuales y potenciales.

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) se fundó por 23 países en octubre de 1947 y actualmente son miembros 83 países, tanto capitalistas como socialistas, países industrializados y países en desarrollo.

El GATT constituye un foro para analizar y discutir las tendencias del comercio internacional y las medidas que aplican los países y aquellas que distorsionan las corrientes comerciales. El comercio de los países miembros representa el 85% del comercio mundial. A través de sus diferentes órganos se estudian los factores que afectan al comercio y se proponen soluciones a los mismos. Se han efectuado siete rondas de negociaciones comerciales, las que han dado como resultado una reducción sustancial de los aranceles existentes en 1948 y una expansión significativa del comercio internacional.

El Acuerdo General está constituido por un Preámbulo y cuatro Partes. La Parte I contiene la cláusula de la nación más favorecida, esto es, la extensión a las demás partes contratantes de cualquier ventaja otorgada por un país miembro, y las listas de concesiones que se han otorgado los países miembros entre sí. La Parte II establece reglas de conducta para el comercio internacional que concierne, principalmente, a las prácticas y políticas no arancelarias. La Parte III contiene las cláusulas operativas necesarias para la aplicación de este instrumento, y la Parte IV se refiere a las medidas en favor de los países en desarrollo.

Entre los principios y reglas del GATT se destacan los siguientes: cláusula de la nación más favorecida; trato no discriminatorio; estabilidad de las concesiones arancelarias; eliminación de las restricciones cuantitativas y de otras formas de protección; salvaguardias y acciones de emergencia, y consultas y quejas.

Los países que suscribieron el Acuerdo General desde su

origen norman su actuación conforme al articulado del mismo. Los que posteriormente se incorporan rigen su actuación conforme a los términos y condiciones que fijan dichos países y las partes contratantes en un documento que se denomina Protocolo, específico para cada caso. De esas condiciones se derivan derechos y obligaciones para el país adherente.

El Informe del Grupo de Trabajo contempla los puntos de vista de las partes contratantes y del país solicitante que han sido planteados durante la negociación. Dicho Informe complementa los términos del Protocolo ya mencionado.

De conformidad con el procedimiento establecido se requiere que los países miembros decidan formalmente sobre la adhesión del país solicitante, en las condiciones del Protocolo negociado. Para ello, el Grupo de Trabajo somete a consideración del Consejo del GATT un Proyecto de Decisión al respecto, quedando por su parte el país involucrado en la negociación, en posición de decidir si acepta o no adherirse en las condiciones contenidas en el Protocolo.

A principios de este año, el Gobierno de México, mediante comunicación del Secretario de Comercio, transmitió al Director General del GATT su decisión de iniciar negociaciones con los países miembros del Acuerdo General para su eventual adhesión a ese instrumento. Posteriormente, el Consejo del GATT conoció el planteamiento de México y estableció un Grupo de Trabajo para que, de acuerdo a los procedimientos establecidos, examinara esta solicitud y sometiera al Consejo un Informe que podría incluir un Protocolo de Adhesión.

Dicho Grupo de Trabajo sesionó en varias ocasiones con la participación de una delegación de México integrada por las dependencias interesadas. En el mes de octubre de este año culminó sus trabajos produciendo un informe, un Protocolo de Adhesión y un Proyecto de Decisión.

El Protocolo de Adhesión de México contiene un Preámbulo y una parte operativa que comprende: disposiciones generales, listas de concesiones arancelarias y un capítulo de disposiciones finales.

Este documento incluye los siguientes elementos básicos: por una parte, el pleno derecho de nuestro país para manejar sus políticas internas de desarrollo, el interés de México para proteger y apoyar a la industria y especialmente a la agricultura, conforme a los objetivos de desarrollo de ese sector; un plazo de 12 años para que nuestro país continúe su programa de sustitución de permisos previos por aranceles, al final del cual se examinarían los permisos existentes; la aceptación del sistema mexicano de valoración aduanera; el propósito de México de planear su desarrollo global y, específicamente, de poner en práctica su Plan Nacional de Desarrollo Industrial, así como el derecho de México de utilizar subsidios y controles a la exportación. Por otra parte, incluye también las reservas bajo las cuales los países miembros del GATT aceptan estas definiciones de nuestro país contenidas en el Protocolo. Además, el documento cubre en

sus disposiciones generales el alcance de aplicación del convenio original del GATT para el caso de México. También considera aspectos de procedimiento como son la entrada en vigor, la firma y la denuncia.

De conformidad con un acuerdo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), se recomendó al GATT y así se decidió por este organismo, invitar a participar, en igualdad de condiciones, en las negociaciones de la Ronda Tokio a países en desarrollo no miembros del GATT. México participó en dichas negociaciones desde los trabajos preparatorios de las mismas y formalmente desde septiembre de 1973.

En este contexto, ha celebrado negociaciones en materia arancelaria y con relación a barreras no arancelarias sobre productos específicos, que eventualmente podrían constituir también la contribución de México para su adhesión al Acuerdo General. Como resultado de la negociación, México ofreció concesiones en alrededor de 300 fracciones arancelarias que registraron importaciones del orden de los 503 millones de dólares en 1976, año base de las negociaciones de la Ronda Tokio, lo que representó el 8.5% de la importación total en ese año y el 4.4% de las fracciones arancelarias existentes. Básicamente, estas concesiones consisten en el establecimiento de límites arancelarios, en algunos casos en la eliminación del permiso previo de importación de inmediato o en un plazo de 10 a 12 años y, en otros, la desgravación gradual en plazos de 10, 12 y 15 años.

Como contrapartida, México podrá recibir directamente,

en un plazo de 8 años, para la mayoría de productos de interés específico solicitados por el país 248 concesiones, relativas a productos que, en 1976, registraron exportaciones del orden de 612 millones de dólares a los países que las concedieron.

Cabe señalar que independientemente de esa negociación directa de productos, México obtendría los beneficios de las concesiones otorgadas entre países miembros del GATT que hacen extensivo a nuestro país el tratamiento de nación más favorecida, como ha sucedido en rondas de negociación anteriores; aunque no obtendría los derechos de negociación sobre diversos productos en los que somos abastecedores principales o sustanciales.

Asimismo, como parte de la Ronda Tokio, México ha participado en las negociaciones relativas a la revisión del Marco Institucional del GATT, así como en las concernientes a los Códigos de Conducta sobre diversos aspectos no arancelarios —subsidios y derechos compensatorios, obstáculos técnicos al comercio (normas), valoración aduanera, procedimientos para el trámite de licencias de importación, aplicación de salvaguardias y antidumping, y productos lácteos y carne—. Algunos de estos Códigos han sido suscritos por los principales países industriales y pretenden normar con ellos el comercio internacional del futuro. Por su parte, los países en vías de desarrollo, independientemente de que sean o no miembros del GATT, han iniciado un proceso de evaluación de estos Códigos. Los miembros del GATT no están obligados a suscribir los Códigos de Conducta. Al

Clasificación según efectos sobre el requisito de permiso previo de importación¹

	Fracciones arancelarias	Valor (miles de dólares importación 1976)
1) Se mantiene el permiso previo en forma indefinida	48	81 531
2) Se mantiene el permiso previo en forma indefinida y se establece cuota de importación ²	24	163 545
3) Se elimina o se consolida la eliminación del permiso previo, al final de un plazo de 10 o 12 años ³	76	79 851
4) Se consolida de inmediato la no existencia del permiso previo con las siguientes modalidades	150	179 274
a) Consolidación del arancel actual	33	7 482
b) Consolidación de un arancel superior al actual	88	156 262
c) Reducción paulatina de topes arancelarios ⁴	28	15 068
d) Arancel inferior al actual de inmediato	1	462
5) Se consolida la eliminación inmediata del permiso previo con tope arancelario mayor a los niveles arancelarios actuales	2	119
<i>Total</i>	<i>300</i>	<i>504 320</i>

- Los aranceles correspondientes pueden quedar consolidados a los niveles actuales, mayores a los actuales o menores a los actuales, ya sea de inmediato o en plazos de 10, 12 o 15 años.
- En un caso (frijol de soya) se determinará un cupo anualmente en función de los faltantes de producción que determinen las autoridades.
- En 44 casos ya se encuentra eliminado el permiso previo, pero sólo se consolida dicha eliminación al final de los plazos indicados. En 32 casos se podrá mantener el permiso previo hasta el final de los plazos indicados.
- El arancel final puede ser mayor (8 fracciones), igual (4 fracciones), o menor a los niveles arancelarios actuales (16 fracciones).

Resumen de las concesiones negociadas y sus modalidades
(Número de fracciones arancelarias y su valor de importación en 1976 en miles de dólares)

Arancel	Permiso	Tope arancelario			Reducción paulatina de topes arancelarios									Total	
		Se consolida el arancel actual	Se consolida indefinidamente el tope superior al actual	Se consolida de inmediato un arancel menor al actual	10 años arancel final			12 años arancel final			15 años arancel final				
					Mayor al actual	Igual al actual	Menor al actual	Mayor al actual	Igual al actual	Menor al actual	Mayor al actual	Igual al actual	Menor al actual		
	Fracción	37	11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	48
	Valor	70 702	10 829	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	81 531
	Fracción	—	11	—	—	2	—	—	—	—	7	—	—	20	
	Valor	—	5 758	—	—	906	—	—	—	—	8 152	—	—	14 816	
	Fracción	—	12	—	—	—	1	5	3	1	1	—	1	24	
	Valor	—	33 038	—	—	—	286	530	935	2	4 941	—	203	39 935	
	Fracción	—	2	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	4	
	Valor	—	285	—	—	—	—	—	—	—	253	—	—	538	
	Fracción	—	18	—	1	—	—	6	—	—	2	—	—	28	
	Valor	—	9 166	—	519	—	—	11 860	—	—	2 162	—	—	24 562	
	Fracción	10	13	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	24	
	Valor	22 788	140 460	297	—	—	—	—	—	—	—	—	—	163 545	
	Fracción	33	88	1	5	3	5	3	—	4	—	1	7	150	
	Valor	7 482	156 262	462	3 289	295	7 828	2 426	—	351	—	419	460	179 274	
	Fracción	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	
	Valor	—	119	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	119	
	Fracción	80	157	2	6	5	6	14	3	5	13	1	8	300	
	Valor	100 972	355 917	759	3 808	1 201	8 114	14 816	935	353	16 363	419	663	504 320	

Notas: Tope arancelario es el nivel arancelario máximo que se puede establecer para el impuesto de importación. Consolidar el arancel o la eliminación del permiso previo de importación significa que el país se compromete a mantener sin alteración la situación negociada, excepto a través de la renegociación.

1. Estas fracciones actualmente no requieren permiso de importación, el cual podrá restablecerse durante el período considerado; al final del mismo se eliminará en definitiva.
2. Estas fracciones ya no requieren de permiso previo de importación.
3. Son las únicas fracciones en que teniendo actualmente permiso de importación se le elimina en forma inmediata.

respecto, nuestro país está estudiando el contenido y consecuencia de los mismos, algunos de los cuales aún no se han concluido, y emitirá su juicio una vez terminada su evaluación.

Los textos del Protocolo de Adhesión y el Informe del Grupo de Trabajo [...] consignan los términos definitivos en que serán sometidos al Consejo de Representantes de los países miembros del GATT el 6 de noviembre próximo.

Sobre esos textos, el Gobierno de México tendrá que adoptar su decisión final.

Con objeto de recabar sus opiniones sobre el Protocolo de Adhesión y del Informe del Grupo de Trabajo, así como sobre los productos concesionados, el Gobierno de México ha tomado la decisión de abrir un proceso de consulta sistemática y continua con todos los sectores sociales del país. □